

RESOLUCIÓN EXENTA : 015/835

REF: Otorga empadronamiento provisorio al jardín infantil "San Agustín", de la comuna de La Serena.

LA SERENA, 03 DE MAYO DE 2011.

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N° 19.880, que establece Las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Resolución Exenta N° 015/008 de fecha 12 de enero de 2011, **Informe Técnico N° 2, de fecha 29 de Marzo de 2011, emitido por la Arquitecto de la Dirección Regional de la JUNJI-Región de Coquimbo, Valeria Bugueño Canales**, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/2209, de 23 de Diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4°, de la Resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, en el Título III: Formalización, Vigencia y Revocación del Empadronamiento en su Artículo 9° faculta a la Directora Regional otorgar empadronamiento provisorio por el plazo de **seis meses** a aquellos establecimientos de educación parvularia que no presente riesgo para los párvulos y que se encuentren en proceso de tramitación de la recepción definitiva y de la materialización de las obras que permitan cumplir con las normas de general aplicación.

4.- Que, el Jardín Infantil denominado "San Agustín", ubicado en calle Ernesto Molina N° 1483, sector San Joaquín, comuna de La Serena, región de Coquimbo, representado legalmente por don Luis Guillermo Vargas Aguirre, cédula nacional de identidad N° 4.193.827-7, ha dado cumplimiento parcial a los requisitos para obtener el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe Técnico N° 2 de fecha 29 de marzo de 2011.

5.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el empadronamiento provisorio mediante Resolución fundada de la Dirección Regional

RESUELVO:

1.- Otorgase empadronamiento provisorio por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional JUNJI, IV Región Coquimbo, al jardín infantil denominado "**San Agustín**", ubicado en calle Ernesto Molina N° 1483, sector San Joaquín, comuna de La Serena, región de Coquimbo, por cuanto dicho local ha dado cumplimiento parcial a los requisitos para otorgar el empadronamiento, establecidos en el artículo 4° de la Resolución Exenta N° 015/2209, de fecha 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe Técnico N° 2 de fecha 29 de marzo de 2011, suscrito por la Arquitecto, doña Valeria Bugueño C.

2.- Emitase la correspondiente Resolución antes indicada, la que contendrá, el nombre del jardín infantil "**San Agustín**", ubicación del local, la fecha de otorgamiento, y su vigencia.

3.- La capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, es de un total de 29 párvulos, distribuidos en los niveles medio y/o transición.

4.- El citado establecimiento, no entrega alimentación.

5.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente Resolución tendrá una vigencia **Provisoria**, a contar del **03 de mayo de 2011 hasta el 03 de noviembre de 2011**.

6.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante Resolución fundada de la Directora Regional, Región Coquimbo, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

7.- La presente Resolución de empadronamiento, deberá entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

8.- Forman parte integrante de la presente Resolución el Informe Técnico N° 2 de fecha 03 de mayo de 2011, y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR
ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO (PT)**

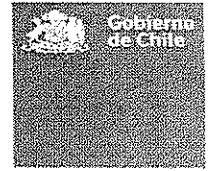
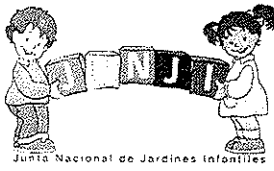


**JOYCE LLEWELLYN TAME
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI-REGION DE COQUIMBO**

JLT/PPA/ppa

Distribución

- Directora Regional.
- Asesora jurídica.
- Subdirección de Planificación y Control de Gestión (Valeria Bugueño C).
- Oficina de Atención a Usuarios, Región de Coquimbo.
- Oficina de Partes.



INFORME TECNICO N°2

ANTECEDENTE: VISITA A TERRENO CON FECHA 29.03.2011

MATERIA: OBSERVACIONES A LA INFRAESTRUCTURA DEL J. INFANTIL SAN AGUSTÍN, SECTOR SERENA ORIENTE.

Datos del establecimiento:

Funcionando: Si Nuevo:

Comuna: La Serena

Dirección: Calle Ernesto Molina N° 1483

Ciudad / Localidad: Sector Serena Oriente.

Contacto: María Pía Vargas Teléfono: 292064

Asistieron además a la Visita: Anita Tapia

Capacidad solicitada:

S. C.	M/T
----	29

Capacidad posible según este informe:

S. C.	M/T
----	29 (14 + 15)

- 1.- Analizada la Infraestructura del J. Infantil San Agustín, ubicado en el Sector de Serena Oriente, se informa que éste cumple con el Programa Arquitectónico mínimo normado, pero presenta algunas deficiencias normativas, las cuales a continuación se detallan:

Deficiencias Normativas:

- Salas de Actividades N°2 (Adyacente al acceso del local):

La hoja de puerta de acceso al recinto, debe abatir en sentido de la evacuación, es decir, hacia el exterior del recinto.

- Sala de Hábitos Higiénicos N°2:

La Sala de Hábitos higiénicos debe contar como mínimo con 2 lavamanos y 2 wc, para que exista la formación de hábitos.
En éste caso falta 1 wc.

La hoja de puerta de acceso al recinto, debe abatir en sentido de la evacuación, es decir, hacia el exterior del recinto.

Por un tema de seguridad, la cerradura en hoja de puerta debe ser de libre paso, es decir, sin pestillo.

- Sala de Hábitos Higiénicos N°1:

La hoja de puerta de acceso al recinto, debe abatir en sentido de la evacuación, es decir, hacia el exterior del recinto.

Por un tema de seguridad, la cerradura en hoja de puerta debe ser de libre paso, es decir, sin pestillo.

- Acceso:

La hoja de puerta de acceso al local, debe abatir en sentido de la evacuación, es decir, hacia el exterior.

Consideraciones en General:

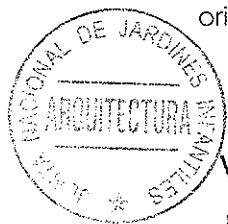
Para solicitar el Empadronamiento se debe ingresar por oficina de partes la siguiente documentación:

- Carta de solicitud de Empadronamiento dirigido a la Directora Regional.
- 2 copias de Planos aprobados por la D.O.M. y Recepción Definitiva.
- Informe Sanitario, en original. Extendido por la Autoridad de Salud competente.
(En este caso no corresponde entregar la Autorización Sanitaria, ya que el Establecimiento no entregará alimentación)
- Patente Comercial.

Además se sugiere incorporar Plan de Emergencia de Evacuación, el cual se encuentra en elaboración y asesorado por la Achs.

Existen 3 extintores con carga vigente hasta marzo del 2012.

Falta legalizar ante notario certificados y títulos de profesionales y técnicos. (Copia fiel del original)



VALERIA BUGUEÑO CANALES
ARQUITECTO
Junta Nacional de Jardines Infantiles

VBC/vbc



SUB-DIRECTOR
GESTIÓN DE COBERTURA
Sección de Infraestructura
Cobertura, región de Coquimbo
Junta Nacional de Jardines Infantiles

La Serena, 29 de Marzo de 2011.